



Ordenanza Municipal

N°004-2024-ALC-MDLUL

La Unión Leticia, 22 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN LETICIA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia en sesión ordinaria N° 014-2024 de fecha 22 de julio del 2024,

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 027-2024-SO-MDLUL, de fecha 22 de julio del 2024 que aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la RECONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA UNIÓN LETICIA, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, por su parte el artículo 73° de la citada Ley N° 27972, en concordancia con su artículo 80°, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población; asimismo, el artículo 84°, en relación a los Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone como objetivo a nivel político, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; como objetivo a nivel económico, la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo además, como objetivo a nivel social, la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, la promoción del desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) y que marcan una agenda global al 2030, establece que para el desarrollo sostenible es esencial, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, asume el compromiso, entre otros, de promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la Intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud,

Que, en los artículos 18 y 19 del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, se define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, encargado de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento, con participación ciudadana y, señala que, es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con INFORME N° 022-2024/ABOG/CHMU/MDLUL, presentado por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad, es de opinión aprobar mediante ordenanza municipal la reestructuración del Comité Distrital de Salud del Distrito de la Unión Leticia, Instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud con el fin de impulsar la articulación de los programas de salud en sus tres niveles de gobierno;

Que, con INFORME N° 222-2024-SGDEYS/MDLUL, por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en donde comunica que se ha llevado a cabo la reunión para la reconfiguración del Comité Distrital de Salud, en donde se ha suscrito el acta denominada "ACTA DE RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SALUD LOCAL DEL DISTRITO DE LA UNIÓN LETICIA", en donde se llevó la instalación del comité y se designó al Presidente, Secretario Técnico, Asesor técnico de Salud y Miembros del comité, de acuerdo a las normativas legales vigentes, asimismo solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de la Unión Leticia, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, por un periodo de dos años;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en ejercicio a las facultades que le confieren la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los señores regidores de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por MAYORIA aprobaron la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ
DISTRITAL DE SALUD DE LA UNIÓN LETICIA, COMO INSTANCIA DE
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el COMITÉ DISTRITAL DE SALUD de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia, como espacio de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud e impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la reconformación del COMITÉ DISTRITAL DE SALUD de la Unión Leticia - CDSMDLUL, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, por el periodo de dos (2) años, que está integrado por los siguientes miembros:

Nº	REPRESENTANTES	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Unión Leticia	Presidente
02	Jefatura del Puesto de Salud	Secretaria Técnica
03	Coordinador Promoción de la Salud - PROMSA	Asesor Técnico de Salud
04	Jefatura del servicio de obstetricia	Miembro
05	Jefatura de Servicio de Seguridad Ciudadana	Miembro
06	Jefatura del Centro de Auxilio Rápido de la Unión Leticia	Miembro
07	Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social	Miembro
08	Sub perfecto del Distrital de la Unión Leticia	Miembro
09	Juez de Paz del Distrital de la Unión Leticia	Miembro
10	Presidente de la Comunidad de Chancha	Miembro
11	Presidente de la Comunidad de Huancoy	Miembro

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

12	Directora de la I.E. I. N° 508- Huancayo	Miembro
13	Director I.E.T. Juan Hidelbrando Gonzales Cangagualla L.U.L.	Miembro
14	I.E.I. Antenor Rizo Patrón Lequerica	Miembro
15	I.E. BOSNE CAPARACHIN N° 1803-INICIAL	Miembro
16	Directora de la I.E N° 30737 – Nivel Primaria	Miembro
17	Directora de la I.E. Virgen de las Mercedes -Inicial	Miembro
18	Director de la I.E. N° 30818-Mayoc	Miembro
19	Directora del PRONOI Caritas de Angel – Mayoc	Miembro
20	Director I.E. N° 30823 – Casampa	Miembro
21	Directora de la I.E. Unidocente Inicial N° 1802 – Cuyruhuasi	Miembro
22	Director de la I.E. San Francisco de Asís de Uchurracra – N° 30718	Miembro
23	Agente Comunitario de Salud	Miembro
24	Representante del Programa Juntos	Miembro
25	Representante del Programa Cuna Mas	Miembro
26	Coordinadora de Salud Ambiental	Miembro

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno únicamente ante la ausencia de su titular; su acreditación se materializa mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que un plazo no mayor de treinta (30) días calendario que se computarán a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que un plazo de sesenta (60) días calendario que se computarán a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud del Distrito de la Unión Leticia, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Jefatura del Puesto de Salud del distrito de la Unión Leticia, brinde apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud de la Unión Leticia y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal;

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la publicación del presente Acuerdo de Consejo, en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** (www.gob.pe/munilaunion-tarma)

POR TANTO: Mando, se publique y cumpla

Documento firmado digitalmente
PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de la Unión Leticia

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.

La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:

<https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>